

C I R C U L A R N°. 943

Para todas las entidades aseguradoras del primer grupo.

Santiago, 30 de Mayo de 1990.

Las sumas que se indican en la presente circular, son aquellas que corresponden cobrar a este Servicio a todas las entidades aseguradoras del primer grupo, en conformidad a los artículos 3° y 4° del decreto Ley N°. 1.757, modificado por el Decreto Ley N°. 2.245, de 1978, relacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos que esta Superintendencia debe cancelar por el mes de Junio del año en curso, de acuerdo al siguiente detalle:

Rentas vitalicias del mes de Junio de 1990	\$ 4.259.437.-
Restitución de gastos de medicamentos al Sr. Mateo Kukulján Guerrero, voluntario accidentado en actos de servicio perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Valparaíso.	30.966.-
Restitución de gastos de traslado al Sr. Oscar Abarzúa Saavedra, voluntario accidentado en actos de servicio, perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Curacautín.	106.704.-
Restitución de gastos asistenciales al Cuerpo de Bomberos de Santiago, por atenciones brindadas a varios voluntarios accidentados en actos de servicio.	147.448.-
Restitución de gastos asistenciales al Cuerpo de Bomberos de Ñuñoa, por atenciones brindadas a varios voluntarios accidentados en actos de servicio.	78.177.-
Pago de servicio de ambulancia a Eduardo Saldías, por traslado del Sr. Oscar Abarzúa Saavedra, voluntario accidentado en actos de servicio perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Curacautín.	13.800.-

\$ 4.636.532.-

-----00155

Cabe hacer presente a las compañías aseguradoras, que deberán enviar los siguientes aportes dentro de los cinco días hábiles que sigan al recibo de esta circular. Este plazo, para los organismos aseguradores de provincia, se controlará mediante lista oficial de certificado de la empresa de Correos. El no cumplimiento de esta obligación dentro del lapso que se señala, dará margen a las sanciones que establece el artículo 44° del Decreto con Fuerza de Ley N°. 251, de 1931:

COMPAÑIAS NACIONALES

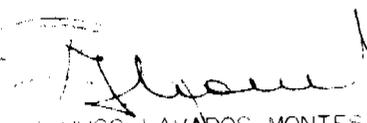
AETNA CHILE	284.046.-
ALLIANZ	201.165.-
ASEGURADORA DE MAGALLANES	41.420.-
CIGNA	127.498.-
CONSORCIO GENERAL DE SEGUROS	241.831.-
CONTINENTAL	104.293.-
CRUZ DEL SUR	729.979.-
CHILENA CONSOLIDADA	676.202.-
EUROAMERICA	75.557.-
FENIX CHILENA	103.992.-
INTERAMERICANA	141.264.-
ISE GENERALES S.A.	210.577.-
ITALIA	53.333.-
PREVISION	133.648.-
REAL CHILENA	34.025.-
RENTA NACIONAL	57.814.-
REPUBLICA	202.158.-
UNION ESPAÑOLA	28.923.-

000156

OTRAS ENTIDADES

CAJA REASEGURADORA DE CHILE	688.397.-
CIA. REASEG. BDO. O'HIGGINS	299.381.-
MUTUALIDAD DE CARABINEROS	201.029.-
	<hr/>
	\$ 4.636.532.-
	=====

Las cantidades anotadas precedentemente, deberán enviarse en forma separada de cualquiera otra que se señale en documentos de cobro distintos de esta Superintendencia.

  
HUGO LAVADOS MONTES  
SUPERINTENDENTE

La Circular N°. 942 fue enviada para todas las entidades clasificadoras de riesgos fiscalizadas por esta Superintendencia.

600157